



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de República del Ecuador, son gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 5, en concordancia artículo 55 literal (e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales tienen la potestad de crear, modificar mediante ordenanzas, tasas tarifas y contribuciones.

Que, el artículo 46 numeral 2 de la Constitución Política de la República del Ecuador, garantiza la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementara políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación no realizarse en situación nocivas o peligrosas para salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldara su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Que, el artículo 54 literal (a) del Código de Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal lo siguiente: Promover el desarrollo sustentable de sus circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales.

Que, el artículo 87 literal (z) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: La institucionalidad del sistema distrital de protección integral para grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Establece la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños niñas y adolescentes.

Por lo expuesto y dentro del ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades constitucionales que le faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO, FERIAS LIBRES Y OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN PUJILÍ

Art. 1.- A continuación del artículo 23, agréguese el siguiente artículo innumerado:

“**Art. ...-** Se prohíbe realizar todo tipo de trabajo infantil que implique la utilización de la mano de obra de niñas, niños y adolescentes, para la venta y expendio de todo tipo de productos, bienes y servicios”.

Art. 2.- El primer inciso del artículo 29 sustitúyase por el siguiente:

“**Art. 29.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22 y artículo innumerado después del artículo 23 de la presente ordenanza, serán sancionados de la siguiente forma:”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente reforma entrará en vigencia una vez que sea aprobada y sancionada, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece.

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO, FERIAS LIBRES Y OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA DEL CANTÓN PUJILÍ fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, en sesiones ordinarias de 11 y 18 de diciembre de 2013, respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art. 322 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que remito al señor Alcalde para que sancione o la observe.

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Pujilí, 19 de diciembre de 2013, a las 16H00, conforme lo dispone la Ley, **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO, FERIAS LIBRES Y OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA DEL CANTÓN PUJILÍ** por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-**

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Econ. Gustavo Cañar Viteri, Alcalde del Cantón Pujilí, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO.-**

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL